

CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZADO ENTRE EL CLUB D'HOQUEI PATINS DE BIGUES I RIELLS Y EL AJUNTAMENT DE BIGUES I RIELLS PARA EL AÑO 2020

REUNITS

D'una parte, el Il·lm. Sr. Joan Josep Galiano i Peralta, con NIF 46.694.241.P, Alcalde Presidente del Ajuntament de Bigues i Riells, asistido por secretario/a accidental de la Corporació.

De la otra parte, la Sra. Carme Argemí Morral, con NIF 77.085.149-M, presidenta del Club d'Hoquei Patins de Bigues i Riells y con NIF G-59781435.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Club d'Hoquei Patins de Bigues i Riells es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. Ha estado creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalitat de Catalunya.

II. Que el Club d'Hoquei Patins de Bigues i Riells tiene como finalidad la práctica del hoquei patines, con equipos de diferentes edades y categorías, una de las cuales en la máxima categoría estatal, el OK Lliga femenino.

III. Que l'Ajuntament de Bigues i Riells reconoce la importancia que tiene para el municipio que uno de sus equipos compita en máxima categoría estatal. Éste hecho da al municipio una gran proyección exterior con un impacto incuestionable a todos los niveles. Además, se trata de un equipo femenino, con el valor añadido para el municipio y las necesidades específicas para la entidad que implica.

IV. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de fecha 9 d'octubre de 2020.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primer.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la permanencia del primer equipo femenino del club en la máxima categoría estatal (OK Lliga).

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes subvencionará al Club d'Hoquei Patins de Bigues i Riells con un importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**, por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este importe se consignará nominativamente a la partida 341.48015 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2020.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Con la firma de este convenio por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la subvención.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la permanencia del primer equipo femenino del club en la máxima categoría estatal (OK Lliga), la cual se llevará a cabo durante el año 2020.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el **día 26 de febrero de 2021** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable (documentos originales)
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación deberá ser presentada, de manera telemática, al registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

Sexto.- PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.
- 2.- Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social. y con el Ayuntamiento y haber justificado debidamente las subvenciones concedidas anteriormente.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

- 1.- Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- Las personas beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención general del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Las personas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- PUBLICIDAD: En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas con la permanencia del primer equipo femenino del club en la máxima categoría estatal (OK Lliga) deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Noveno. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Décimo. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución queda sujeto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécimo. VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente durante el año en curso.

Duodécimo. REVISIÓN:

La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- La persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

Decimotercero. REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS:

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones las personas beneficiarias que hayan obtenido anticipos o adelantos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- La persona beneficiaria haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

Decimocuarto. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte del Club d'Hoquei Patins de Bigues i Riells de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgado y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.

Decimoquinto. CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión unilateral voluntaria.
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley

Decimosexto. MARCO NORMATIVO:

Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. JURISDICCIÓN COMPETENTE:

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.